

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Plaza de Armas N° 100 – Chincha Alta

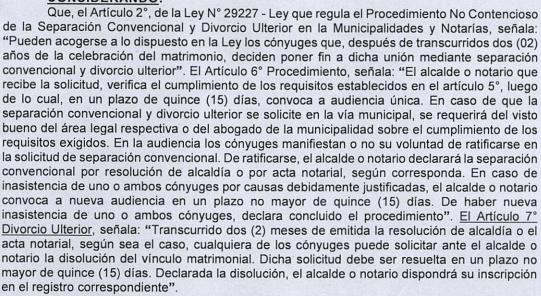


RESOLUCIÓN Nº0115-2024-A/MPCH

Chincha Alta, 12 de marzo de 2024

<u>VISTO</u>: El Expediente N°002397-2024, N°15456-2022, presentado por **MELISSA NAOMI MUNAYCO GARCIA**, sobre pedido de Disolución de Vínculo Matrimonial y sus antecedentes registro N°15456-2022.

CONSIDERANDO:



Que, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, de fecha 12 de Junio del 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; en el Artículo 13 Divorcio Ulterior, señala: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el notario extenderá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, el acta notarial en que conste la disolución del vínculo matrimonial y elevará a escritura pública la solicitud a que se refiere el artículo 7 de la Ley, la misma que tendrá el carácter de Minuta y que se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos. En dicha escritura pública se insertarán las actas notariales a que se refieren el artículo 12 del presente Reglamento y el párrafo precedente de este artículo. En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes."

Que, con fecha 17 de marzo de 2023 se emitió la Resolución N°0169-2023-A/MPCH, mediante el cual, "Declara Disolver el Vínculo Matrimonial, contraído por GABRIEL JESUS DAGNINO CUBA y MELISSA NAOMI MUNAYCO GARCIA, contraído ante la Municipalidad Distrital de Alto Laran, con fecha 29 de febrero de 2020.

Que, por Informe Legal N°1086-2024-GAJ/MPCH de fecha 05 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, (...) comunica que el Artículo 7 de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y al señala: "Transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.







Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días". Que, es de verse que, desde el 22 de setiembre del 2023, fecha última que fue notificada la Resolución N°0169-2023-A/MPCH, hasta la presentación del expediente Registro N°002397-2024, de fecha 06 de febrero del 2024, han transcurrido más de los dos meses exigidos por la ley para declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial. Por lo tanto, estando a lo antes expuesto y de la revisión de los actuados se colige que efectivamente se ha dado cumplimiento a lo requerido por las normas legales citadas por lo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA declarar PROCEDENTE, la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. Al haber transcurrido el plazo legal, emitiéndose la resolución correspondiente, y notificándose a las partes con las formalidades de Ley.

Estando a lo expuesto, al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por GABRIEL JESUS DAGNINO CUBA y MELISSA NAOMI MUNAYCO GARCIA, contraído ante la Municipalidad Distrital de Alto Laran, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, con fecha 29 de febrero de 2020

Artículo Segundo. - El recurrente deberá apersonarse a la Oficina de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chincha, a recabar los Oficios adjunto con la presente Resolución, para que lo presente ante los Registros Públicos de Chincha y ante la Municipalidad Distrital de Alto Laran, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente en su domicilio señalado en el presente procedimiento, en Calle Lima 5ta cuadra N°540, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, y a la recurrente en Av. Alva Maurtua N°421 – A Cruz Blanca, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR a las Unidades Organicas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para su conocimiento y fines correspondientes.

INCIAL DE CH

A. Carranza Halla

LCALDE

Registrese, comuniquese y archivese.

C.c. Interesados, Alcaldía Gerencia de Asesoría Jurídica. Gerencia Municipal Archivo J.M.Y.C/m.b.y.



